



INT. 16513 ASÍGNESE POR UN PERIODO DE 6 MESES CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA PREVIO INFORME SOCIAL AL SR. PEDRO NAVARRETE PEREIRA, RUT [REDACTED] LA VIVIENDA UBICADA EN CALLE SAN NICOLAS 1998, POBLACIÓN NUEVA REPÚBLICA, PADRE LAS CASAS.

TEMUCO, 04 DIC. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1348

VISTOS:

- a) El D.S. Nº 227 (V. y U.), de 05.11.2007, que modifica el D.S. Nº 62 (V. y U.) de 1984, en lo relativo al Programa de Atención al Adulto Mayor y al instrumento de caracterización socioeconómica, en especial su Art. 28, inciso sexto, que señala “El SERVIU podrá en cualquier momento modificar el régimen bajo el cual hubiera entregado la vivienda al asignatario, cuando comprobare que han variado las condiciones existentes a la época de la entrega”;
- a) La necesidad de dejar sin efecto la Resolución Exenta Nº 1525 de fecha 20.07.2020 del SERVIU Región de La Araucanía, que entrega en condición de préstamo la vivienda perteneciente al Programa de Adultos Mayores del SERVIU, ubicada en calle San Nicolas 1998, Población Nueva República, Padre las Casas a; Doña Amalia del Carmen Gatica Zapata, Rut [REDACTED]
- b) La Resolución Exenta Nº 186 de fecha 14.08.2020 del SERVIU Región de la Araucanía: que deja sin efecto la entrega de la vivienda ubicada en calle San Nicolas 1998, Población Nueva República, Padre las Casas a; **Doña Amalia del Carmen Gatica Zapata, Rut [REDACTED]** producto del deterioro importante en la estructura de la techumbre no encontrándose en condiciones favorables de habitabilidad, para su asignación, postergándose su entrega.
- c) Las reparaciones efectuadas en la vivienda en el mes de noviembre 2020, por servicios generales, respecto de lo indicado en el visto b).
- d) La necesidad de adoptar una medida de contingencia para trasladar al Sr. Pedro Navarrete Pereira, Rut [REDACTED] quien se encontraba en situación de calle en Toma de Entre Puentes comuna de Temuco – Padre Las Casas, quien posee subsidio de arriendo no obstante no ha sido posible vincular el arriendo dado las condiciones actuales de Pandemia.
- b) La consulta realizada al Sistema Rukan, constatando que, Pedro Heriberto Navarrete Pereira Rut [REDACTED] no cuenta con subsidios asociados en el Sistema Rukan y se ubica dentro del 40%, (primer quintil) de personas con mayor vulnerabilidad social del país, condición que según el inciso Nº 2 del Art. 28 del D.S. Nº 62 (V. y U.) de 1984, permite a los SERVIU entregar los inmuebles del Programa de adultos mayores en condición de Comodato.
- c) La Resolución Nº 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº 8, de 2019, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- d) El D.L. Nº 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- e) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

La imposibilidad de lograr en un corto tiempo la vinculación de Don Pedro Navarrete Pereira, Rut [REDACTED] a través del apoyo de Asignación Directa de arriendo a una vivienda regular y la premura de hacer abandono del terreno entre puentes, para comenzar la ejecución de obras.

RESOLUCIÓN:

Asígnese por un periodo de 6 meses con posibilidad de prórroga previo informe social al Sr. Pedro Navarrete Pereira, Rut [REDACTED] la vivienda ubicada en calle San Nicolas 1998, Población Nueva República, Padre las Casas.

Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 1348 y el timbre Z7TAFBUAHHUH en <http://vdoc.minvu.cl/>

ACC/RMC/YEP/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- OFICINA DE PARTES